

REGLAMENTO DE SUBVENCIONES PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES

OBJETO.-

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto incentivar a los/las pequeños/as y medianos/as agricultores/as de Alcázar de san Juan, con objeto de favorecer la fijación de la población en el medio rural, el mantenimiento de pequeñas explotaciones agropecuarias y los métodos más compatibles con la conservación de nuestro medio ambiente natural, así como el incentivo a la radicación de los/las sujetos pasivos en el término municipal.

BENEFICIARIOS/AS.-

Serán beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas o jurídicas propietarias de bienes inmuebles de naturaleza rústica sitos en el término municipal de Alcázar de san Juan, así como los/as titulares de un derecho real de usufructo o de superficie, o de la concesión administrativa sobre dichos bienes o sobre los servicios públicos a que están afectados.

TIPO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Habrá dos tipos de subvenciones:

- a) Al elemento catastral "suelo agrario".
- b) A la base liquidable de la construcción rústica.

2.- Cuantía.-

a) La base de cálculo de las subvenciones por "suelo agrario sin construcción" lo constituye su valor catastral incluido en cada recibo de IBI rústica, con arreglo a los siguientes límites y tipos:

V.C./€. Por	601,01 €/vc.	% sobre cuota.	% sobre VC.	Tipo impositivo
Hasta 6.130	2,543 €.	36,46%	0,4230	0,7370%
6.131-12.260	2,418 €	34,67%	0,4022	0,7577%
12.261-30.650	2,274 €	32,61%	0,3783	0,7817%
30.651-61.303	1,643 €	23,57%	0,2735	0,8865%
Más de 61.303	No subvención.			

b) El cálculo de la subvención a la construcción rústica es el resultado de aplicar el 37% a la base liquidable del suelo construido y construcción rústica. Al resultado obtenido se le aplica el 1,16%, obteniendo así el importe a subvencionar.

REQUISITOS.-

1º) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento, así como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

2º) Abonar en periodo voluntario de pago el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio económico correspondiente. Se considerará cumplido con su total ingreso cuando exista solicitud pendiente de aplazamiento o fraccionamiento de pago.

3º) Estar empadronado/a en el término municipal de Alcázar de San Juan (sólo para la obtención de la subvención al elemento catastral "suelo agrario"), o tener el domicilio social, en el supuesto de personas jurídicas o de entidades del artículo 33 de la LGT., en Alcázar de San Juan en la fecha en que se produzca el hecho imponible objeto de la subvención.

4º) Mantener en explotación al menos el 65% de los bienes rústicos de su propiedad calificados como superficie de cultivo (sólo para la obtención de la subvención al elemento catastral "suelo agrario").

NATURALEZA.-

1.- La presente subvención tiene la condición de las denominadas "de forma directa" en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las presentes ayudas tendrán naturaleza reglada para quienes cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, no planteándose en términos de concurrencia competitiva, si bien con el límite consignado anualmente en el Presupuesto municipal.

SOLICITUD.-

La solicitud se presentará por los interesados en el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y Seguridad Social (en el caso de subvenciones por importe superior a 3.000 € deberán aportarse las certificaciones acreditativas expedidas por los organismos correspondientes).

- Declaración de mantener en explotación al menos el 65% de los bienes rústicos de su propiedad calificados como superficie de cultivo (sólo para la obtención de la subvención al elemento catastral "suelo agrario")

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de diciembre del ejercicio correspondiente, hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

1.- El Servicio Municipal Unidad de Ingresos será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes, incorporando a los mismos la documentación acreditativa de los requisitos de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento; abono en período voluntario del recibo de IBI correspondiente y empadronamiento (en su caso) y emitirá un informe-propuesta de resolución con la relación de los sujetos pasivos a los que se debe de otorgar las subvenciones, tras comprobar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos anteriormente, e indicará el importe de la/s misma/s.

2.- Previa fiscalización de la Intervención, será competencia de la Alcaldía-Presidencia la Resolución la concesión de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la presente normativa.

PAGO DE LAS AYUDAS.-

El Servicio Municipal de Tesorería realizará los trámites oportunos para que el abono de las subvenciones pueda llevarse a cabo, efectuándose una transferencia a cada uno de los sujetos pasivos, por lo que será imprescindible que los mismos aporten al Ayuntamiento la correspondiente ficha de terceros.

El Excmo. Ayuntamiento podrá inspeccionar la veracidad de los datos en cualquier momento previo o posterior a la concesión de las subvenciones, hasta un período de cuatro años.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El pago de las subvenciones objeto de esta regulación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento 419.47900, y hasta el límite máximo consignado en dicha partida presupuestaria.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

1.-Será de aplicación al presente Reglamento la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio; Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Base 34ª de Ejecución de los Presupuestos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se faculta a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, para dictar las normas de desarrollo que fueran necesarias para una mejor tramitación de los expedientes.

Alcázar de San Juan, 22 de agosto de 2.016.

LA ALCALDESA

Fdo. Rosa Melchor Quiralte

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30/8/16 y tras su exposición pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 170 de fecha 2/9/16, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo, queda elevada a definitiva la citada aprobación inicial de la modificación del Reglamento.

Alcázar de San Juan, 10 de octubre 2.016.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo. Montserrat Santiago Arias